



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa Nariño, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO. VERBAL SUMARIO MINIMA CUANTIA  
RADICADO. 525404089001202300033-00  
DEMANDANTE. YEMIR DULFARY ROJAS LOPEZ  
APODERADO DTE. GABRIEL ROSALES MORILLO  
DEMANDADOS. CLAUDIA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ  
GIRALDO ENRIQUEZ ROMO

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se tiene la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual, interpuesta por el Doctor GABRIEL ROSALES MORILLO, mayor de edad y domiciliado en Pasto, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 232.715 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 12.753.864, expedida en Pasto - Nariño, con correo electrónico [abogadogabrielrm@gmail.com](mailto:abogadogabrielrm@gmail.com) inscrito en el RNA, en ejercicio del mandato judicial que le otorga la señora, YEMIR DULFARY ROJAS LOPEZ, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 59.805.153 de Policarpa – Nariño, en contra de la señora, CLAUDIA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ (Vendedora del inmueble) y GIRALDO ENRIQUEZ ROMO (Propietario del Inmueble), mayores de edad, residentes y domiciliados en Policarpa, para que previo el trámite legal correspondiente, se despachen favorablemente sus pretensiones.

**Consideraciones.**

Esta Judicatura, es competente para conocer de la presente demanda, teniendo en cuenta la cuantía y el lugar de domicilio de la demandada y por el lugar donde debía satisfacerse la obligación; en tal circunstancia, es del caso entrar a examinar si se dan las exigencias legales que hagan viable su admisión.

La demanda, una vez atendido el requerimiento hecho por la Judicatura, está presentada con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 83 del CGP y lo pertinente del Decreto 806 de 2020, y a ella se han acompañado los anexos que de conformidad con lo previsto en los arts. 84 y 85 y 90 del CGP corresponden; por lo cual, se procederá a su admisión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

**R E S U E L V E:**

Primero: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual interpuesta por la señora, YEMIR DULFARY ROJAS LOPEZ, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 59.805.153 de Policarpa – Nariño, por intermedio de apoderado judicial, Doctor GABRIEL ROSALES MORILLO, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 232.715 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Imprimir al presente asunto, el trámite correspondiente al procedimiento VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 25 del C.G.P. – artículos 368 y siguientes del CGP.- Ley 1564 de 2012 y demás normas que la complementan y adicionan.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

Tercero. Notificar personalmente de esta providencia a la parte demandada, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022 o según el artículo 291 y siguientes del CGP, a elección del demandante, con copia de la demanda, y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días conforme lo establece el art. 391 del CGP, a fin de que si considera conveniente le dé contestación y proponga excepciones a que haya lugar.

Cuarto. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado GABRIEL ROSALES MORILLO, portador de la T. P. No. 232.715 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 12.753.864, expedida en Pasto - Nariño, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder, presentado con la demanda y con base en los artículos 74 y 75 del CGP.

Quinto. No reconocer AMPARO DE POBREZA, en consideración a que su procedencia se aplica cuando la persona no está en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia circunstancia que no ha sido probada ante el Despacho, por demás se trata de un proceso que pretende hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 24 DE ABRIL DE 2023  
  
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO